

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto declarando jubilado a D. Francisco García Goyena y Alzugaray, Presidente del Tribunal Supremo.—Página 578.

Otro nombrando Presidente del Tribunal Supremo a D. Antonio Marín de la Bárcena.—Página 579.

Otro ídem Presidente de la Sala tercera del Tribunal Supremo a don Diego María Crehuet y del Amo.—Página 579.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo a D. Mariano Avelón y Quemada.—Página 579.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena de privación de libertad que se halla cumpliendo Alfonso de la Serna y Retortillo y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.—Página 579.

Otro indultando a Antonio Losada Pérez de las dos penas de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, cada una, que le fueron impuestas en la causa y por los delitos que se expresan.—Página 579.

Otro conmutando por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, la pena impuesta a Santiago Gutiérrez García en la causa y por el delito que se indica.—Página 579.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando en ascenso de escala Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública a los señores que se expresan.—Páginas 579 y 580.

Otro ídem Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública a D. José Gil de Ranales y Diego Herranz.—Página 580.

Otro ídem Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública a D. Gonzalo Oria y Macías.—Página 580.

Otro ídem id. de segunda clase del ídem id. a D. Ramón Fernández Hontoria y Uhagón y D. José María Pol de la Puente.—Página 580.

Otro ídem id. de tercera clase del ídem id. a D. Manuel Ortega y Gasset, D. Fernando Barón y Blanco y D. Ultano Kindelán y Duany.—Página 580.

Otros ídem Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública a los señores que se mencionan.—Página 580.

Otros ídem Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a los señores que se indican.—Página 581.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden dictando reglas para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 581.

Otra disponiendo se reconozca al Ingeniero Geógrafo de entrada D. Tomás Delgado y Pérez de Alba el derecho al percibo de dietas durante las prácticas reglamentarias.—Páginas 581 y 582.

Otra nombrando Jefes-Habilitados del personal del Instituto Geográfico y Estadístico en las provincias que se indican a los señores que se mencionan.—Página 582.

Otra concediendo un mes de prórroga

al plazo posesorio a D. Román Oyaga Vélez.—Página 582.

Otras ídem un mes de licencia por enfermos a D. Francisco Gómez Hernández y a D. Gonzalo Sastra Romero.—Páginas 582 y 583.

Otra admitiendo a D. Francisco Sánchez Faba la renuncia del cargo de Auxiliar de Observación y Cálculo del Observatorio Astronómico de Madrid.—Página 583.

Otra disponiendo quede preventivamente suspenso de empleo y sueldo D. José Fernández Uribe.—Página 583.

Otra ídem que D. Julio Montes Quirós y D. Alberto Merino Pérez sean baja en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral, y pasen a ocupar plaza de su misma categoría en el Cuerpo administrativo del Catastro.—Página 583.

Otra anunciando a concurso tres plazas de Ingenieros Geógrafos de entrada, vacantes en dicho Cuerpo.—Página 583.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando a D. Francisco Anguiano Canta, excedente del cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva de Logroño.—Páginas 583 y 584.

Otra concediendo el reingreso a don Antonio Maseda Romo, Registrador de la Propiedad excedente, y nombrándole para el Registro de la Propiedad de Cuéllar.—Página 584.

Otra ídem id. a D. José Campos Campaña, Registrador de la Propiedad excedente, y nombrándole para el Registro de la Propiedad de Alcazar de San Juan.—Página 584.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 584.

Otra ídem Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Antequera a D. Luis Cortés Tapia.—Página 584.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 584 a 586.

Otra, circular, disponiendo cese en el cometido de encargado del despacho de los asuntos de este Ministerio el General Subsecretario D. Manuel Goded Llopis.—Página 586.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 586 y 587.

Ministerio de Hacienda.

Real orden haciendo extensivo a los Residuos de las Deudas perpetuas Interior y Exterior el precepto contenido en la Real orden de 28 de Enero de 1929.—Página 587.

Otras autorizando a los señores que se indican, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 587 y 588.

Otra aprobando el pliego de condiciones, que se inserta, para el concurso de máquinas de escribir para el servicio de las Dependencias de este Ministerio.—Páginas 588 y 589.

Otra disponiendo que D. Bartolomé Payeras Ferrer no necesita autorización para usar públicamente el nombre de Banquero.—Página 589.

Otra ídem *ane.* a partir del 1.º de Mayo próximo, queden suprimidas las licencias para uso de encendedores, creadas por Real orden de 14 de Enero de 1928, cesando en igual fecha la venta de dichos efectos.—Páginas 589 y 590.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden haciendo extensiva la disposición primera de la Real orden de 22 de Febrero de 1926 a todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que anteriormente a esa fecha solicitaron la separación del Cuerpo de Subdelegados y lo soliciten dentro de los dos meses siguientes.—Página 590.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituida en Villasuso, provincia de Santander, por D. Manuel Ventura López Bravo.—Páginas 590 y 591.

Otra resolviendo instancia de D. Rogelio Pérez relativa a la resolución de expedientes de adquisición de obras.—Páginas 591 y 592.

Otra disponiendo la adquisición del material pedagógico que se indica.—Página 592.

Otra haciendo la adjudicación de destinos que se indican de Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio.—Páginas 592 y 593.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro creado por la ley de Seguros a la Sociedad "La Unica", Sociedad anónima domiciliada en Barcelona.—Página 593.

Otras designando con el carácter de interinos, para los cargos que se expresan, en los Comités paritarios que se indican, a los señores que se mencionan.—Páginas 593 y 594.

Otra nombrando Asesor técnico del Comité paritario de Minería, de Huelva, a D. José Rodríguez Hernández.—Página 594.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de tercera clase.—Página 594.

JUSTICIA Y CULTO.—Subsecretaría.—Anunciando que D. Luis García de los Salmones y de la Pedraja ha solicitado la rehabilitación, en este Ministerio, del Título de Conde de Sierragorda.—Página 594.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que, a partir de 1.º de Mayo próximo, podrá hacerse efectivo en las oficinas de este Banco el importe del cupón trimestral número 36.—Página 594.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Es-

tado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 594.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Febrero último.—Página 594.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que han sido nombrados para los cargos que se indican.—Página 598.

Dirección general de Sanidad.—Resolviendo en la forma que se indica la instancia elevada a esta Dirección general por doña Mercedes Barraguer, viuda de Burch, propietaria del balneario "Termas de Arión", relativa al taponamiento de las aguas embotelladas.—Página 598.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo queden admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y que D. Laudelino Moreno y Fernández quede excluido de dichas oposiciones.—Página 599.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Porteros de los Ministerios civiles, con destino a los apuntes que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 599.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Torrero de faros, afecto al de Benicarló (Castellón), don Francisco Gómez Ortiz.—Página 599.

Anuncio sobre aparatos o dispositivos que se especifican en los artículos 203 y 204 del Real decreto de 30 de Octubre de 1929 (GACETA del 1.º de Noviembre).—Página 599.

Aguas.—Autorizando a la S. A. "Electra Salcedo" para aprovechar las aguas del río Pas, en término de Viño, para usos industriales.—Página 600.

Trabajos hidráulicos.—Señalando para el día 30 del corriente la celebración de las subastas de las obras de conducción de agua para abastecimiento de las poblaciones que se indican.—Página 600.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 8.

PART

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**REALES DECRETOS**

Núm. 1.186.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco García Goyena y Alzugaray, Presidente del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de

1926, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.187.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Antonio Marín de la Bárcena, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en el número cuarto del artículo 146 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal en la vacante producida por jubilación de D. Francisco García Goyena.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA

Núm. 1.188.

Accediendo a lo solicitado por don Diego María Crehuet y del Amo, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Presidente de la Sala tercera del expresado Tribunal, en la vacante producida por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Marín de la Bárcena.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.189.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo, vacante por traslación de D. Diego María Crehuet, a don Mariano Avellón y Quemada, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.190.

Visto el expediente instruido con motivo de instancias elevadas por don Ricardo Jiménez Laguna y por Alfonso de la Serna y Retortillo, en súplica de que se le conmute a este último por destierro la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, con sus accesorias, y once

años y un día de inhabilitación especial temporal, a que fué condenado por la Audiencia de Madrid, como autor de un delito de malversación:

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, la buena conducta del penado y que la parte agraviada no se opone al indulto:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena de privación de libertad que se halla cumpliendo Alfonso de la Serna y Retortillo y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.191.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por don Román Juan Losada Pérez, en súplica de que se indulte a su hermano Antonio Losada Pérez de las dos penas de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional cada una, a que fué condenado por la Audiencia de Cáceres, como autor de dos delitos de estafa:

Considerando las especiales circunstancias que concurren en el presente caso, la buena conducta y arrepentimiento del penado y que la parte agraviada no se opone al indulto:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Antonio Losada Pérez de las dos penas de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional cada una que le fueron impuestas en la causa y por los delitos mencionados.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA

Núm. 1.192.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al artículo 2.º del Código penal de 1870, 3.º del vigente, proponiendo que la pena de doce años y un día de reclusión temporal impuesta a Santiago Gutiérrez García, como autor de un delito de homicidio, se conmute por la de dos años cuatro meses y un día de prisión correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notablemente excesiva la pena impuesta, atendido el grado de malicia del delincuente y la buena conducta y arrepentimiento del mismo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional la pena impuesta a Santiago Gutiérrez García, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Sevilla a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 1.193.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la plancha de personal aprobada por Mi Real decreto fecha 8 del actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del presente mes, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Antonio Pérez Alvarez, que lo es de segunda clase en la Dirección general de Rentas públicas; Jefes de Administración de segunda clase, con sueldo anual de pesetas 11.000, a D. Miguel Granja Gómez, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, D. Indalecio Rego Luaces, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas, y D. Juan Pacífico de Garabábal y Cebada, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de

Santander, que eran, el primero, Jefe de Administración de tercera clase, y los dos últimos, Jefes de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo; Jefes de Administración de tercera clase del citado Cuerpo, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Mariano Jiménez Alonso, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid; D. Manuel Asensi Bernabeu, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia; D. Ricardo Pérez Alvarez, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, y D. Julio Pérez Maffei, adscrito al Tribunal Económico-administrativo central, los cuatro actualmente Jefes de Negociado de primera clase.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.194.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto fecha 8 del corriente mes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 15.000 pesetas, a D. José Gil de Ranales y Diego Herranz, que es Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.195.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto, fecha 8 del corriente mes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Gonzalo Oria y Macías, que es Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, adscrito a la Inspección técnica de Impuestos mineros de la tercera Región (Madrid).

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.196.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto, fecha 8 del corriente mes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Ramón Fernández Hontoria y Uhagón y D. José María Pol y de la Puente, que son Jefe de Administración de tercera clase y Jefe de Negociado de primera clase, respectivamente, del mismo Cuerpo, adscritos a la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.197.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto, fecha 8 del corriente mes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Manuel Ortega y Gasset, D. Fernando Barón y Blanco y D. Ultano Kindelán y Duany, que son Jefes de Negociado de primera clase los dos primeros citados y Jefe de Negociado de segunda clase el último, adscritos a la Dirección general de Rentas públicas, Inspección técnica de Impuestos mineros de la tercera Región (Madrid) y a la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, respectivamente.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.198.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto, fecha 8 del actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del presente mes, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Manuel Puyuelo y Sanz, adscrito a la Dirección general de Aduanas, y D. Benjamín B. Monfort Romani, Jefe de la Sección facultativa de la Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que son de segunda clase del mismo Cuerpo.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.199.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto, fecha 8 del actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del presente mes, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Francisco de P. Soler y de Ballester y D. José Borrás y de March, ambos de tercera clase, y adscritos a la Inspección de Alcoholes de Barcelona; D. Javier Compte Aguada, adscrito a la Inspección de Alcoholes de Barcelona; don Rafael Alcayne Chavarria en la Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y D. Luis Martínez Román, en la Dirección del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, los tres Jefes de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.200.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto, fecha 8 del actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º

del corriente mes, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Vicente Busó Blasco, adscrito a la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; D. Alfonso Jiménez Hernández, adscrito al mismo Centro directivo; D. Dámaso Domínguez Rodríguez, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona; D. José Benlloch y Martí, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid; D. Santiago Villalva Manet, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona; D. Graciano Pujol y Rodríguez, en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, y D. Mariano Ginovés Maroto, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid; todos, actualmente, Jefes de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.201.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto fecha 8 del mes actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del corriente mes, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. José Gallardo Gómez, quien, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del corriente mes, fué declarado jubilado con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, debiendo pasar a dicha situación con la categoría y clase que se le confiere, y abonársele la diferencia de sueldo correspondiente a activo hasta la última fecha indicada en que cesó y causó baja en el servicio activo.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.202.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con la planta

de personal aprobada por Mi Real decreto fecha 8 del mes actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del corriente mes, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, excedentes, en las condiciones que establece Mi Real decreto de 9 de Abril de 1927, a D. Rafael de la Escosura y Matheu y D. José de Lara y Mesa, que lo son de segunda clase en igual situación, por hallarse desempeñando los cargos de Vocal del Tribunal Económico-administrativo Central y Director general de Propiedades y Contribución Territorial, respectivamente.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.203.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto fecha 8 del mes actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del corriente mes, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, excedentes, a D. César Torres Ordax, D. Miguel Pascual de Bonanza y del Castillo y D. Jesualdo Domínguez Alcahud y Díaz de la Bárcena, que lo son de tercera clase en igual situación, por hallarse desempeñando, los dos primeros, el cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Gijón y de la de Alicante, respectivamente, y el último, al servicio de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.204.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con la planta de personal aprobada por Mi Real decreto fecha 8 del mes actual,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del corriente mes, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, excedente, a D. Manuel Sanguinetti y Gómez, que es Jefe de Negociado de primera clase del

mismo Cuerpo y en igual situación por hallarse al servicio de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 191.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado 4.º de de la Real orden de 11 de Julio de 1927 que dispone sea compensada la provisión de las plazas de Ingenieros Geógrafos asignadas por Reales órdenes de 17 de Mayo y 19 de Junio de 1926 a los turnos séptimo y duodécimo de ingreso en dicho Cuerpo, alterando con ello la sucesión normal de los turnos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo la primera, tercera, quinta, séptima, novena, undécima, decimotercera y decimoquinta vacantes de aquellas cuya provisión corresponda normalmente al turno séptimo, sean asignadas al turno octavo.

2.º Que las vacantes primera, tercera, quinta, novena y undécima de aquellas cuya provisión corresponda normalmente al turno duodécimo, sean asignadas al turno primero.

3.º Que la primera vacante de aquellas cuya provisión corresponda normalmente al turno cuarto, sea asignada al turno quinto, en compensación de la que ya ha sido cubierta por el cuarto en sustitución del séptimo; y

4.º Que la séptima de aquellas vacantes, cuya provisión corresponda normalmente al turno duodécimo, sea cubierta exclusivamente por Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 192.

Ilmo. Sr.: Habiendo verificado las prácticas topográficas reglamentarias,

en su período de Mapa, y estado verificando las geodésicas también reglamentarias en la primera brigada Geodésico-Astronómica, que opera en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, el Ingeniero Geógrafo de entrada D. Tomás Delgado y Pérez de Alba; prácticas que ordena el artículo 22 del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral, artículo modificado por la Real orden de 22 de Agosto de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que al referido Ingeniero se le reconozca el derecho a percibir durante el tiempo que han de durar las mencionadas prácticas geodésicas reglamentarias, que no deberá exceder de tres meses, la cantidad diaria de 22 pesetas y 50 céntimos, que en concepto de dietas figura en la tercera categoría del anejo número 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 para "Ingenieros Geógrafos en prácticas", siempre que pernocte fuera de su residencia oficial, teniendo igualmente derecho al abono de los viajes a que dichas prácticas den lugar y al incremento del 50 por 100 en las referidas dietas durante el tiempo que las verifique en Marruecos, en virtud de lo que dispone el artículo 4.º del citado Reglamento de unificación de dietas y viáticos; y debiéndose abonar los referidos gastos que dichas prácticas originen con cargo a la sección 1.ª, capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley núm. 2.608, de esta Presidencia, de 16 de Diciembre último, estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependiente de ese Instituto Geográfico y Catastral, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles, en las provincias que se citan, a los funcionarios que se expresan a continuación:

Alicante.—Administrativo-Calculador, D. Pedro Pelegrín Rubio.

Almería.—Administrativo-Calculador, D. José Molina Granero.

Ávila.—Administrativo-Calculador, D. Gabriel González-Capitán Santero.

Badajoz.—Auxiliar de Meteorología, D. Antonio Chorot Rincón.

Barcelona.—Auxiliar de Meteorología, D. José Baltá Eñas.

Burgos.—Auxiliar de Planimetría Catastral, D. Angel López Yebra Pimentel.

Cáceres.—Administrativo-Calculador, D. Eduardo Rodríguez Sempere.

Cuenca.—Administrativo-Calculador, D. Roque Escamilla Arquer.

Coruña (La).—Meteorólogo, D. José Batista Díaz.

Gijón.—Auxiliar de Meteorología, D. Fernando Recacho Eguía.

Granada.—Observador de Meteorología, D. Pedro Pozo del Villar.

Guadalajara.—Auxiliar de Planimetría Catastral, D. Manuel Sánchez Sánchez.

Huelva.—Administrativo-Calculador, D. Emilio Romero Márquez.

Izania (Canarias).—Auxiliar de Meteorología, D. Nemesio López Solás.

Logroño.—Administrativo-Calculador, D. Jesús Sáinz Cerdón.

Mahón.—Auxiliar de Meteorología, D. José María Jansá Guardiola.

Málaga.—Topógrafo Ayudante principal de Geografía, D. José María Ortega Lombard.

Melilla.—Auxiliar de Meteorología, D. Vicente Serradilla Seco.

Palencia.—Auxiliar de Planimetría Catastral, D. Antonio Vázquez Rodríguez.

Salamanca.—Administrativo-Calculador, D. Román de Frías Pasuti.

Santander.—Auxiliar de Meteorología, D. Fidel Santiago Ormaechea Urizar.

Santa Cruz de Tenerife.—Topógrafo, Ayudante mayor de Geografía, señor D. Antonio Cejas Gómez.

Segovia.—Administrativo-Calculador, D. Bernardino Santos Olmos.

Sevilla.—Auxiliar de Meteorología, D. Manuel Miquel Cuñat.

Soria.—Auxiliar de Planimetría Catastral, D. Félix del Río Benito.

Tarragona.—Administrativo-Calculador, D. Juan Albertín Bara.

Toledo.—Administrativo-Calculador, D. Luis Ramos Arcal.

Valencia.—Administrativo-Calculador, D. Pedro Pablo Varadé García.

Valladolid.—Auxiliar de Meteorología, D. Eliseo Nieto Brezmes.

Zamora.—Administrativo-Calculador, D. Ursicino Domínguez Hidalgo.

Zaragoza.—Auxiliar de Planimetría Catastral, D. Rafael de Lucas Velasco.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Habilitado de personal de esa Dirección general, D. Fernando Baselga Recarte, nombrado por Real orden de 31 de Marzo anterior Jefe-Habilitado para el personal de las dependencias de Madrid y provincias, y del de Porteros afecto a las mismas lo sea solamente de Madrid y su provincia, quedando encargado del despacho de los asuntos de carácter central de estos servicios, y como suplente para ambos cometidos el segundo Habilitado de esa Dirección, D. Mariano Martín Yuste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 194.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Ingeniero Geógrafo primero supernumerario D. Román Oyaga Velaz, a quien por Real orden de 20 de Marzo anterior se le concedió la vuelta al servicio activo, en solicitud de que le sea concedida prórroga para tomar posesión de su empleo, por tener que ultimar trabajos de carácter militar, que tiene pendientes en la novena División, como Teniente coronel de Estado Mayor y Secretario del Gobierno Militar de Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga sin sueldo al plazo posesorio de empleo, que terminará el día 20 del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 195.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone

la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de primera clase de Planimetría Catastral, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Salamanca, D. Francisco Gómez Hernández; debiendo hacer uso de esta licencia en Cádiz, y entendiéndose su principio desde el día 4 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 196.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Salamanca, D. Gonzalo Sastre Romero; debiendo hacer uso de esta licencia en Segovia y entendiéndose su principio desde el día 6 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 197.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar de Observación y Cálculo del Observatorio Astronómico de Madrid, D. Francisco Sánchez Faba, en solicitud de que se admita la renuncia del citado cargo, por haber sido nombrado Catedrático de Agricultura del Instituto de Castellón,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo su baja definitiva, con fecha 31 de Marzo ante-

rior, en el referido empleo de Auxiliar de Observación y Cálculo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 198.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ausentado de su destino, sin autorización de su inmediato Jefe, el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, D. José Fernández Uribe, afecto a la brigada topográfica de parcelación de Huelva; habiéndosele concedido un plazo para reintegrarse a dicho destino, y no habiendo hecho su presentación a la terminación del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien disponer que de el citado funcionario D. José Fernández Uribe, preventivamente, suspensión de empleo y sueldo desde el día 11 del actual, siguiente al en que terminó el referido plazo que se le concedió.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 199.

Excmo. Sr.: No habiendo aprobado las pruebas prácticas reglamentarias los Auxiliares de tercera clase de Planimetría catastral D. Julio Montes Quirós y D. Alberto Merino Pérez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y en virtud de lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1925, se ha servido disponer que los dos Auxiliares anteriormente citados sean baja definitiva con la fecha de esta Real orden en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral, perteneciente a la referida Dirección general, y pasen a ocupar una plaza de su misma categoría con el número

que les corresponda, según su antigüedad dentro de ella, en el Cuerpo Administrativo del Catastro que depende de ese Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 200.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos tres plazas de Ingeniero Geógrafo de entrada, que habrán de ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de ese Instituto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo solicitado por esa Dirección general, y de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 14 del actual, ha tenido a bien autorizarla para anunciar concurso para proveer dichas tres vacantes, que corresponden a los turnos 11.º Oficios de la Armada, Artillería e Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando; 1.º Artillería, y 2.º Ingenieros Militares, cuya convocatoria se anunciará oportunamente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 312.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Anguiano Cantá, Médico forense y de la Prisión preventiva de Logroño, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva de Logroño, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 313.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Maseda Bouso, Registrador de la Propiedad, excedente, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 427 de su Reglamento y Real orden de 17 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer el reingreso de dicho Registrador en el servicio activo y nombrarle para el Registro de la Propiedad de Cuéllar, de segunda clase, que reúne las condiciones exigidas al efecto por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 314.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Campos Campaña, Registrador de la Propiedad, excedente, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 427 de su Reglamento y Real orden de 17 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer el reingreso de dicho Registrador en el servicio activo y nombrarle para el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, que reúne las condiciones exigidas al efecto por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 315.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchón, de primera clase, a D. Wenceslao Ruiz Almagro, que sirve el de Alcázar de San Juan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 316.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Las Palmas, de primera clase, a D. Benito Prieto Rodríguez, que sirve el de Liria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 317.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Marchena, de segunda clase, a D. Miguel Siles Benavides, que sirve el de Tamarit.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 318.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, de segunda clase, a don Ulpiano B. Muñoz Partearroyo, que sirve el de Cuéllar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 319.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Re-

gistro de la Propiedad de Almería, de segunda clase, a D. Antonio Rodríguez Martínez, que sirve el de Baeza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 320.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915, y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Antequera a don Luis Cortés Tapia, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 95.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Baleares

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrado — Pesetas	OBSERVACIONES
Contador de Fragata	D. Bernabé Fernández-Pintado y Camacho	Intervención de Marina del Departamento de Cartagena	27 Julio 1927.....	4.183	Madrid	2.000	En analogía con lo resuelto por Real orden de 22 de Julio de 1916 (D. O., núm. 164) y por comprenderle la exención del artículo 2.º del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Diego de Aguirre y Longás.....	Segundo Regimiento de Ferrocarriles	29 Noviembre 1926..	2.967	Idem	1.000,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Alferez de Complemento	D. Juan Arcusa y Corbacho.....	Regimiento de Infantería de Pavía, número 48.....	27 Octubre 1928.....	390	Jerez de la Frontera	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del citado Reglamento.
Recluta	Manuel Pérez Pérez.....	Caja de Recluta de Sevilla	24 Julio 1929.....	1.307	Sevilla	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O., núm. 87).
Idem	Victoriano Lucas Espinosa.....	Idem de Almería.....	28 Mayo 1925.....	881	Almería	1.000,00	Idem.
Alferez de Complemento	D. Alfredo Esteve Gracia.....	Regimiento de Infantería de Mallorca, número 13.....	6 Octubre 1928.....	1.526	Alicante	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del indicado Reglamento.
Recluta	Augusto Uranga Urresberueta.....	Caja de Recluta de San Sebastián	30 Julio 1929.....	914	San Sebastián..	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O., núm. 87).
Idem	Severino Lecumberri Goñi.....	Idem de Pamplona.....	26 Octubre 1929.....	477	Pamplona	206,25	Idem.
Idem	Mariano Paísán Castaño.....	Idem de Palencia.....	25 Octubre 1929.....	803	Palencia	500,00	Idem.
Soldado	Julio María del Val Angulo.....	Regimiento de Infantería de Cantabria, número 39.....	15 Mayo 1929.....	87	Haro	375,00	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinado.
Idem en segunda situación de servicio activo	Agustín de Pedro Huelmos.....	Idem de Artillería a Pie, núm. 7.....	29 Agosto 1926.....	402	Zamora	500,00	Idem.
Recluta	Manuel Fuentes Martín.....	Caja de Recluta de Zamora	11 Septiembre 1929.	534	Idem	125,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O., núm. 87).

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe reintegrarse Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de complemento	D. Mariano Martín-Corral Lanza...	Sexto Regimiento de Zapadores Minadores...	15 Octubre 1928.....	726	Oviedo	500,00	Por comprenderle el artículo 448 del repetido Reglamento.
Recluta	José Suárez Luceiro.....	Caja de Recluta de Santiago	14 Noviembre 1924..	567	Coruña	1.000,00	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinado.
Alferez Médico de complemento	D. Lorenzo Pons Torfella.....	Sección de Tropas de Sanidad Militar de Menorca	24 Septiembre 1928.	92	Mahón	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento expresado.

Madrid, 21 de Abril de 1930.—Bereguier.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 96.

Excmo. Sr.: Regresado a esta Corte en el día de hoy, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer me haga cargo de este Ministerio, cesando en el cometido de Encargado del despacho de asuntos del mismo el General Subsecretario, D. Manuel Goded Llopis, para el que fué nombrado por Real orden circular de 22 del actual (D. O. núm. 92).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1930.

BERENGUER

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 27.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)

ha tenido a bien disponer queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que se mencionan en la relación que a continuación se inserta, por las causas que en la misma se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

CARVIA

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señor Director general de Campaña y de los servicios de Estado Mayor. Señor Comandante general de la Escuadra. Señor Contralmirante Jefe de la División de cruceros. Señor Jefe de las Fuerzas navales del Norte de Africa. Señores ...

Relación de referencia.

NÚMEROS	EMPLEO	NOMBRES	MOTIVO POR QUE SE ANULA
CARTERAS			
171	Auxiliar segundo de Oficinas.....	D. Miguel Llanos Fernández.....	Fallecimiento.
272	Capellán Mayor.....	Daniel Burgos Lago.....	Idem.
799	Intendente	Excmo. Sr. D. Francisco J. González Cela Pe- faur	Idem.
894	Teniente de Ingenieros.....	D. Pedro Miranda Maristany.....	Extravío.
967	Teniente Coronel de Artillería.....	Sr. D. Pedro Font de Mora.....	Idem.
1.199	Primer Torpedista-Electricista.....	D. Juan Fuenmayor Robles.....	Fallecimiento.
1.606	Primer Maquinista.....	Isidro Pernias Ros.....	Idem.
1.782	Alférez de Navío.....	José Fernández Pery.....	Extravío.
1.857	Primer Condestable.....	Aquilino González Díaz.....	Retiro.
1.893	Condestable Mayor retirado.....	Sebastián Maura Sánchez.....	Fallecimiento.
1.919	Primer Maquinista.....	Manuel Pérez Gutiérrez.....	Retiro.
1.962	Primer Maquinista.....	Francisco Lara Acevedo.....	Fallecimiento.
2.020	Contador de Navío.....	Rafael Quixal y Parrés.....	Extravío.
2.264	Maquinista Oficial de primera.....	Luis Picos Vizoso.....	Fallecimiento.
2.355	Primer Maquinista.....	Ruperto Escudero Guillorme.....	Retiro.
2.428	Alférez de Fragata.....	José Estrella Martínez.....	Extravío.
2.430	Alférez de Fragata.....	Julio Vizoso López.....	Idem.
2.510	Capitán de Fragata.....	Sr. D. Arsenio Roji Echenique.....	Fallecimiento.
2.542	Alférez de Navío (E. R. A.).....	D. Tomás Benítez Francés.....	Idem.
2.662	Auxiliar tercero de Oficinas.....	Salvador Mérita Martínez.....	Idem.
2.671	Auxiliar primero de Oficinas.....	Gregorio Castro López.....	Retiro.
3.220	Intendente de Marina.....	Excmo. Sr. D. Eduardo Urdapilleta Carba- llada	Fallecimiento.
3.294	Comandante de Infantería de Marina en re- serva	D. Pedro García Sánchez.....	Idem.
3.351	Comisario de primera retirado.....	Sr. D. Manuel Baturone Belando.....	Idem.
3.505	Ministro Togado en reserva.....	Excmo. Sr. D. Eladio Mille y Suárez.....	Idem.
3.731	Alférez Alumno de Administración.....	D. Manuel Lodaes Obregón.....	Extravío.
3.740	Comandante de Infantería de Marina.....	Ricardo Aguilar García.....	Fallecimiento.
3.744	Alférez de Navío.....	Federico Fernández de la Puente.....	Extravío.
3.811	Aspirante de Marina.....	Pedro Benjumea Vázquez.....	Idem.
3.828	Aspirante de Marina.....	Enrique Salorio Suárez.....	Idem.
TARJETAS			
245	Tercer Maquinista.....	D. José Anaya Mestre.....	Extravío.
408	Escribiente de la Armada.....	Juan Bas Solvez.....	Idem.
414	Escribiente de la Armada.....	José Vicente Frantz.....	Idem.
580	Segundo Condestable.....	José Rico Torrente.....	Idem.
695	Portero	José A. Nieto García.....	Fallecimiento.
913	Sargento de Infantería de Marina.....	Mariano Pérez Pascual.....	Rescisión del com- promiso.
1.489	Tercer Maquinista.....	D. Francisco Baptista Florence.....	Extravío.
1.974	Sargento de Infantería de Marina.....	José Lanza Robles.....	Idem.
2.032	Mozo de Oficios.....	Leopoldo Jaén Plá.....	Por cese en el em- pleo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 320.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 28 de Enero de 1929, que, interpretando racionalmente la preceptuado por el artículo 26 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, declara que el plazo fijado para la prescripción de las Deudas del Estado y del Tesoro, llamadas a reembolso, no empezará a contarse, cuando se hallen sujetas a fianzas, sino desde la fecha en que tenga lugar la devolución del depósito, omitió, involuntariamente, hacer igual declaración respecto

de los intereses no percibidos de los residuos emitidos por conversión de la Deuda perpetua al 3 por 100. Y como las mismas razones de justicia y equidad invocadas en cuanto a las Deudas llamadas a reembolso pueden aplicarse a los residuos, que, por no devengar intereses hasta que reunidos con otros completen el importe de un título, no pueden hacerse efectivos mientras se hallan sujetos a un depósito necesario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensivo a los residuos de las Deudas perpetuas interior y exterior el precepto contenido en la Real orden mencionada; precepto aplicable tanto a los casos re-

sueltos en ese sentido como a los que se resuelvan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1930.

ARQUELLES

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Núm. 321.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Mariano Mollá Brotóns, apoderado de la Empresa Laustalet, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Crevillente-Elche, Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que

por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 4.250 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 354,16 pesetas:

Resultando que el apoderado de la misma está conforme con que se fije en 325 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Mariano Mollá Brotóns, apoderado de la Empresa Laustalet, concesionaria de la línea de autos de Crevillente-Elche-Alicante, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 325 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general del Timbre.

Núm. 322.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio González Jiménez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros desde Almoradí a Alicante, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.580 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 131,66 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 115 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Antonio González Jiménez, concesionario de la línea de autos desde Almoradí a Alicante, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 115 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los mode-

los 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general del Timbre.

Núm. 323.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de máquinas de escribir para el servicio de las Dependencias de este Ministerio, dentro del crédito consignado en el artículo único del capítulo 11 de la sección 10 del vigente presupuesto de gastos, en la cuantía de 40.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones para la celebración de un concurso a fin de adquirir máquinas de escribir con destino a las oficinas centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Hacienda:

1.º Los fabricantes de máquinas de escribir o sus representantes debidamente autorizados, así como los vendedores al por mayor de las mismas, podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Ministerio de Hacienda, durante las horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.º Las proposiciones se presentarán bajo sobre, cerrado y firmado por el proponente, extendidas en papel de octava clase y acompañando a las mismas una máquina-modelo de su oferta.

3.º El concursante deberá consignar el número de máquinas de escribir que se compromete a facilitar en el precio único total de 40.000 pesetas, obligándose a que todas y cada una de las máquinas, además de la garantía de buena construcción, perfecto funcionamiento y superior calidad de los materiales y elementos que las integran, ofrezcan en particular las características siguientes:

a) Longitud muy aproximada de la línea de escritura, 35 centímetros.

b) Escritura visible.

c) Teclado universal.

d) Tecla de retroceso.

e) Tabulador o tabuladores.

4.º El concursante se comprometerá, en el caso de que se le adjudicara el concurso, a entregar el total de máquinas que ofrezca (todas de igual calidad y condición a la presentada co-

mo modelo) en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, obligándose a que la entrega se realice en esta Corte en cada una de las oficinas centrales a las que se hubiera concedido en el número que al efecto se le indique; y por lo que se refiere a las destinadas a oficinas provinciales, presentando en el Registro general del Ministerio los correspondientes talones de porte que acrediten haber sido facturadas en porte debido a la consignación de los Delegados, según nota detallada que al efecto se les facilite, siendo de cuenta del adjudicatario el embalaje, acarreo y agencia hasta el momento de la facturación.

5.ª Transcurrido el plazo que se señala en la 1.ª condición, se abrirán los pliegos ante una Junta compuesta por el Oficial Mayor del Ministerio, como Presidente; un Ingeniero Industrial de los adscritos al servicio de la Hacienda, designado por el Presidente; y dos funcionarios, uno del Ministerio, y otro de la Delegación de Hacienda de Madrid, mecanógrafistas expertos en el conocimiento y manejo de las máquinas de que se trata. Esta Junta examinará los modelos de máquinas y las ofertas del número de las ofrecidas por el precio total, y levantando acta de sus deliberaciones y acuerdo, elevará al señor Ministro propuesta de adjudicación, aceptando alguna de las proposiciones o rechazándolas todas.

6.ª Acordada la adjudicación y aprobada por la correspondiente Real orden, se notificará así al concursante adjudicatario, contándose desde dicha fecha los treinta días en los cuales ha de perfeccionar el suministro. Los concursantes que no hubieran alcanzado esta adjudicación, podrán retirar, en el mismo plazo, las máquinas de su propiedad que consten depositadas, previa la presentación del oportuno recibo que deberá obrar en su poder. Transcurrido el plazo, las máquinas que no se hubieran retirado quedarán como de propiedad del Ministerio.

7.ª Las máquinas que constituyan el suministro deberán ponerse a disposición de la Junta, antes de ser entregadas o embaladas, para su examen y reconocimiento, y aceptadas que sean por ella, las precintará; entendiéndose que no se dará por perfeccionada la adjudicación hasta que se cumpla este requisito y que no podrá el adjudicatario percibir el importe a que ascienda el suministro ínterin no se tenga noticia oficial del recibo de todas las máquinas que lo constituyan.

8.ª Cumplidos los requisitos que establecen las anteriores condiciones y el ineludible de la intervención y fiscalización del concurso y de la entrega, el adjudicatario percibirá en la Tesorería central el importe del suministro, con cargo al crédito al efecto consignado en los presupuestos, previa justificación de su personalidad y de haber satisfecho el importe de los anuncios de este concurso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 24 de Abril de 1930.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., con cédula

personal de ... clase, expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para el concurso dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1930, a fin de adquirir máquinas de escribir con destino a las dependencias del Ministerio de Hacienda, en concepto de ... (fabricante, representante legal o vendedor autorizado de este material), se ofrece a entregar por el precio total de 40.000 pesetas un número de máquinas ascendente a ... (en letra), con sujeción al pliego de condiciones que motiva este concurso y en un todo iguales a la presentada como muestra. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 324.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Bartolomé Payeras Ferrer, vecino de Inca (Baleares), en la que solicita autorización para el uso público del nombre de Banquero:

Considerando que el Consejo Superior Bancario ha emitido informe en el sentido de que el Sr. Payeras Ferrer ejercía la industria de Banquero con anterioridad al Real decreto de 25 de Mayo de 1926 y que dicho señor figura en la matrícula correspondiente al pueblo de Inca como Banquero, extremo este que ha sido oficialmente comprobado, y teniendo en cuenta que la autorización previa y el informe de dicho Consejo no son necesarios para continuar usando el nombre de Banquero a los que a la fecha de aquel Real decreto lo ostentaron ya públicamente, sino para quienes con posterioridad desearon ejercer la profesión bancaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior Bancario, que D. Bartolomé Payeras Ferrer no necesita autorización para usar públicamente el nombre de Banquero.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927 modificó sustancialmente el régimen anterior relativo a la tributación de los aparatos encendedores, autorizando la tenencia de éstos con tal de que se abone el impuesto correspondiente mediante marcas que se han de adherir a dichos aparatos, y aconteció que al terminar el plazo que se concedió para la adhesión de las marcas, quedaron en poder de algunas

entidades y particulares gran cantidad de aparatos sin legalizar, y, con el fin de salvar esa dificultad sin mena para el Tesoro, armonizando os intereses particulares con la defensa obligada de los derechos del Estado, se dictó la Real orden de 14 de Enero de 1928 creando licencias personales que autorizan a los interesados para usar, durante el plazo de dos años, aparatos encendedores, previo el pago del importe de la licencia según la clase de encendedores que legalizara.

Surgió la duda respecto al alcance de la citada Real orden de si la licencia legalizaba las importaciones de aparatos destinados a la venta, y hubo necesidad de resolverla, dictando la Real orden de 8 de Febrero de 1928 preceptuando que las licencias sólo fueron creadas para el uso de encendedores sin limitación de número, y en manera alguna para los destinados a la venta, y, por consiguiente, que las importaciones que se realicen de tales aparatos con ese objeto quedasen sujetas a las prescripciones del invocado Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, ya que la interpretación contraria pugnaría con la letra terminante de la resolución examinada y otorgaría a ésta un alcance perjudicial para los intereses del Tesoro.

Prohibida la legalización por medio de licencias de los aparatos que se importen con destino a la venta, sólo tienen aplicación en la actualidad para legalizar los aparatos que los viajeros, al llegar a las fronteras, lleven consigo para su uso particular, y esto no es indispensable, puesto que pueden satisfacer el impuesto a su llegada a la Aduana, recibiendo de éstas, al propio tiempo, las respectivas marcas.

En atención a lo expuesto, y para evitar que las licencias puedan legalizar tenencia o importaciones clandestinas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de Mayo próximo quedarán suprimidas las licencias para uso de encendedores creadas por Real orden de 14 de Enero de 1928, cesando en igual fecha la venta de dichos efectos, para lo cual, la Compañía Industrial Expendedora, encargada de la venta, adoptará las medidas conducentes a tal efecto.

2.º Las licencias que en la actualidad se encuentren en poder de particulares seguirán en vigor hasta su caducidad, debiendo en tal fecha ser presentados los aparatos que legalizaban en las Representaciones provinciales de la Compañía Industrial Expendedora, a fin de que los remitan a la Fábrica de la Moneda para la adhesión de la marca correspondiente y

avisen a los interesados, cuando haya sido adherida, para que aquéllos procedan a hacer efectivo el impuesto, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

A los particulares o entidades que no cumplan esta prescripción les será aplicada la penalidad establecida en el artículo 13 del ya citado Real decreto de 29 de Abril de 1927; y

3.º La Compañía Industrial Expendedora y las Aduanas habilitadas devolverán a la Dirección general del Timbre las licencias que en 1.º de Mayo tengan en su poder, a fin de que por dicho Centro se practique la liquidación correspondiente al importe de los efectos caducados, autorizándose el gasto que ocasione la devolución en cargo a la Sección 11, capítulo 26, artículo único del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 432.

Ilmo. Sr.: Diferentes Subdelegados, fuera del Cuerpo de las tres ramas, Médica, Farmacéutica y Veterinaria, se dirigen a este Centro pidiendo que por no haberse legislado hasta la Real orden de 22 de Febrero de 1926 lo relativo a la concesión de excedencias, no pudieron acogerse a este derecho, reconocido por todas las legislaciones, a todos los Cuerpos del Estado, y así hicieron que abandonar el servicio, con la pérdida de los derechos que les da el haber desempeñado un cargo oficial.

Como es un criterio de justicia y equidad el que puedan quedar en situación de excedentes los que antes de la disposición citada hubieron de pedir, por diferentes causas, la separación total del Cuerpo de Subdelegados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensiva la disposición 1.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1926 a todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que anteriormente a esa

fecha solicitaron la separación del Cuerpo de Subdelegados y lo soliciten dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta disposición; y

2.º Que sean de aplicación también a estos casos, en la forma que se dice, los demás preceptos de dicha Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 839.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Villasuso (Santander) por D. Manuel Ventura López Bravo; y

Resultando que dicho señor, Capitán de navío de la Real Armada, fundó en su testamento, otorgado a 16 de Mayo de 1776, ante el Escribano del Ferrol D. Domingo Antonio Vázquez, la Escuela de primeras letras de referencia:

Resultando que la Fundación posee actualmente un edificio, cuya planta baja está destinada a Escuela; varias mesas, un crucifijo, etc., y la lámina de la Deuda, por el concepto de particulares y colectividades, número 377, que representa un capital de 9.260,45 pesetas, y produce una renta líquida de 296,29 al año:

Resultando que en la escritura constitutiva quedaron designados Patronos el señor Cura párroco de Villasuso y el Alcalde de la Hermandad del Estado Noble, que era o fuese de dicho lugar, perteneciente al Ayuntamiento de Campó de Yuso:

Resultando probada la existencia en Villasuso de la Escuela nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que el Ayuntamiento de Campó de Yuso ha venido ingresando en sus arcas municipales, hasta el año 1926, los intereses del capital fundacional:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo,

además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que, habiendo dejado el fundador reglamentado su patronazgo y administración, el Ministerio está en el deber de respetar su voluntad:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, si bien cuando la institución se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone, aparte de que, desde otro punto de vista, se halla debidamente atendida la enseñanza en Villasuso con la Escuela nacional:

Considerando que es de tener en cuenta, para este caso, lo prevenido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y, dada la fecha en que el expediente se ha incoado, el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, o, en su caso, el 11 del de 25 de Agosto de 1926, para transmutar el fin fundacional:

Considerando que las rentas de las Obras pías no deben ingresar en Hacienda, ni sus intereses servir a los Municipios para cubrir las obligaciones que sobre ellos pesan por Instrucción pública, ni menos por cualquier otro concepto, sino que han de dedicarse al levantamiento de las cargas fundacionales, y, si esto no fuera posible, acumularse al capital; y que, con arreglo al artículo 1.895 del Código civil, cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error fué indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no deben conservar en su patrimonio más bienes inmuebles que los precisos para el cumplimiento de su fin, debiendo vender en pública subasta, con intervención del Protectorado, todos los que no le sean necesarios, a fin de invertir su importe en lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Obra pía:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel

Departamento y el de la Gobernación del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en Villasuso, Ayuntamiento de Campóo de Yuso, provincia de Santander, por D. Manuel Ventura López Bravo.

2.º Que se nombren Patronos de la misma al señor Cura párroco de Villasuso y a la Autoridad que haya venido a sustituir al Alcalde de la Hermandad del Estado Noble, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que, en el caso de que tal sustituto sea quien ostente hoy la representación del Ayuntamiento de Campóo de Yuso, no entre en funciones de Patrono hasta tanto que se hayan reintegrado totalmente a la Obra pía las cantidades que proceda, ejerciendo el copatronazgo, durante todo ese tiempo, la Junta provincial de Beneficencia.

4.º Que ésta practique liquidación de las rentas fundacionales indebidamente ingresadas en el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, invitando al mismo a su devolución, si no le fuera posible de una vez, en los mismos períodos de tiempo en que los hubiera recibido, haciéndose constar en acta de sesión del Ayuntamiento (de la que se remitirá copia certificada a este Protectorado) la obligación que contraiga, y figurando el Municipio en las cuentas de la Obra pía como deudor a la misma en tanto el reintegro total no se verifique.

5.º Que, una vez conseguido esto, si no resultase la existencia de bienes suficientes para el cumplimiento de los fines que se propuso el causante, inste el Patronato el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para transmutar el fin fundacional.

6.º Que, una vez se obtenga el reintegro total y se compruebe la falta de los medios económicos precisos para el funcionamiento de la Escuela de la Obra pía, se proceda a la incoación del expediente para la venta, en pública subasta, del edificio, con intervención del Protectorado, convirtiendo el importe de los remates en lámina intransferible de la Deuda del Estado; y

7.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 340.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rogelio Pérez Alvarez, interesando que sea derogada la Real orden de 24 de Mayo de 1928, que disponía que todos los expedientes de adquisición de obras directamente por la Administración Central con destino a las Bibliotecas oficiales, ya informados o que se informen en el curso de los tres primeros trimestres de cada año, se examinen en el último con vista a los dictámenes que se refieren especialmente a la calidad y difusión de la obra para seleccionar las más adecuadas al servicio de las Bibliotecas y adquiridas con cargo al correspondiente crédito fijado en presupuesto:

Resultando que con fecha 24 de Mayo de 1918 fué dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que todos los expedientes de adquisición de ejemplares de obras ya informadas o que se informen en el curso de los tres primeros trimestres del ejercicio económico se examinen en el último con vista a los dictámenes que se refieren especialmente a la calidad y difusión de la obra para seleccionar las más adecuadas al servicio de las Bibliotecas adquiridas con cargo al repetido crédito presupuesto."

Resultando que dicha disposición, si bien dictada para simplificar el funcionamiento administrativo en cuanto a la adquisición de obras directamente por la Administración Central, con destino a las Bibliotecas del Estado, ha venido, según la práctica demuestra, a producir efectos contrarios a los apetecidos por cuanto que en virtud de ello ocurre que no sólo se acumula en la Sección, en el último trimestre del año, todos los expedientes de adquisición, sino que las Reales Academias, confiados en que hasta el último día del ejercicio económico puede retrasarse legalmente la remisión de los mismos, sin que en derecho sea posible exigirles que los envíen antes, lo hacen así:

Resultando que lo anteriormente observado y expuesto se traduce en perjuicio evidente de la marcha del procedimiento administrativo, en primer lugar, y en notable daño para autores y editores, lo que llegaría indefecti-

blemente a dar como consecuencia un lamentable retraimiento en la producción literaria, con evidente perjuicio también para la cultura nacional:

Resultando que con fecha 27 de Febrero último fué dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden núm. 348, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, dice: "Que las disposiciones dictadas hasta el día por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, autorizada con la firma del Ministro, no tendrá carácter de fuente de Derecho, sino estrictamente de precedente en su caso, cuando hubiera sido dictada en expedientes particulares.

Que no se presume que las Reales órdenes fueran en su día derogatorias de las fuentes de Derecho integradas por las Leyes, Decretos-leyes, Estatutos, Reglamento general y Reales decretos de Instrucción pública y Bellas Artes, entendiéndose como estrictamente complementarias de los mismos textos legales, aun las Reales órdenes de carácter general.

Y que las que fueran practicadas, en los *Diarios Oficiales* se entiendan como resolutorias de cada clase particular, único en que cabe reconocerlos valor de Derecho administrativo:

Considerando que si bien parece por el texto de la última Real orden citada, que queda derogada la de 24 de Mayo de 1928; pues aunque esta última no puede ser conceptuada como fuente de Derecho, marca, en efecto, una marcha en el procedimiento administrativo, de la que podrán originarse nuevas modalidades del Derecho individual del autor y del editor, lo que induce a creer que la Real orden de 24 de Mayo de 1928 es de lleno una de las disposiciones derogables por la posterior de 27 de Febrero de 1930, conviene, no obstante, dejar en claro si ha de ser efectivamente o no derogada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se declare derogada la Real orden de 24 de Mayo de 1928 en virtud de la posterior de 27 de Febrero de 1930, y que se comunique así a las Reales Academias de la Lengua, de la Historia Española, de Medicina, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Bellas Artes de San Fernando, a fin de que sin aguardar al cuarto trimestre de cada año, comiencen desde luego a remitir a este Ministerio los informes que les hayan sido interesados y que en lo sucesivo se les interesen a los efectos de dicho Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 841.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora de Material y mobiliario pedagógicos acerca de la resolución del concurso público anunciado para adquirir aparatos de proyecciones, microscopios y material para los mismos, con destino a Escuelas nacionales de primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquieran a D. José Barba Porret, Gerente de la Casa "Material Escolar y Científico", de Barcelona, 40 aparatos Mignon con películas, a 88,10 pesetas cada uno; 40 linternas, a 82,50 pesetas una; 101 microscopios tubulares rectos, de 30 a 70 aumentos, a 19 pesetas uno; 32 ídem tipo número 1 estativo fijo, de 30 a 70 aumentos, a 35,10 pesetas uno; 132 cajas de 10 preparaciones microscópicas, a 11 pesetas cada caja, y 80 cajas de 12 dispositivas, a 10,50 pesetas caja; y a D. Miguel Munar Viladomat, representante de la Casa "Sogeresa", domiciliada en Madrid, 40 aparatos Proyectos universal, a 196 pesetas cada uno de ellos.

2.º Que una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes el mencionado material escolar, se abone su importe con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 842.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Real orden de este Departamento fecha 22 del actual, aprobando la propuesta formulada por los Tribunales A y B de las oposiciones a plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado la siguiente adjudicación de destinos:

D. Mauro Fermín García Ochoa, D. Inocente Yuste Gómez, doña Rosario Jiménez Vispe, D. Alejandro Arroyo, doña Dolores Reneses Sanahuja, D. Juan José López Palmeiro, doña Carolina Martínez Martín, doña María Luisa Ampuero Saldaña, doña Elisa Nieto Montero, doña Esperanza Arribas Vega, doña María de la Concepción Mendicuti Serra, doña Felisa Espinosa Infanzón, doña María del Carmen Prado Maza, doña María Mariana Navarro de Alarcón, doña Manuela Gómez Rodríguez, doña María del Pilar Ubeda Nogués, D. Antonio Morcillo Ramírez, D. Julián Calzas Gonzalo, doña Julia Dávila Mínguez, doña Luisa Meneses Nández Ruiz, doña Otilia Durá del Frago, doña Teodosia Sacristán Hernández, doña Mercedes Galindo, D. Juan Martín Panadero, don Andrés Gordillo, doña María del Pilar Mendicuti Serra y doña Catalina Josefa Villacampa Buisan, a la Secretaría de este Departamento.

Doña Carmen Tabar Peláez y don Fernando Barrios Santiago, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava.

D. Pedro Antonio S. de la Ossa, al Museo de Artes Decorativas.

Doña Emilia González Almejún, al Instituto Escuela.

D. Manuel Salvadores Poyán y doña Consuelo Manzaneros Carvajal, a la Biblioteca Nacional.

Doña Petra García Villanueva, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro.

D. Julio León Jiménez, D. Alberto Estirado Pérez, doña Luisa Montes Moro, doña Rosario Villanueva Siloniz y doña Angeles González Dávila, a la Universidad Central.

D. Lorenzo Mora Granados, a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

D. Francisco Hernández Guerra, al Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.

D. Serapio Delfín Sáenz-Torre y Sáenz-Torre y doña Angeles del Río Cabriada, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

D. Santiago Ralet Quintanilla, a la Biblioteca popular "José de Acuña", de esta Corte.

D. Luis Maraver Verdiguier, a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Doña Estrella Alvarez Gil, a la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

Doña Josefa Erótida Moreno Rica, a la Universidad de Zaragoza.

Doña María Jacoba Gómez y doña Dionisia Alonso Casado, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Doña Basilisa Palencia Gallardo, a la Biblioteca provincial de Avila.

Doña Sara González Carranza, don Manuel Romero Prada y D. Celestino Cavanna Benito, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

D. E. ardo Coteló Leal, al Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Doña María del Pilar Pérez Cánovas, doña Justa Lostao y doña Antonia Villanueva Pérez, a la Universidad de Oviedo.

Doña Pilar Egea Pardo y D. Félix Romojaro Sánchez, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

D. José Luis Ruiz Escobar, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz.

D. Enrique Fernández Cristóbal, al Instituto local de Ciudad Rodrigo.

D. José García Rodríguez, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

D. José Alvarez Veítez, a la Universidad de Santiago.

Doña María Teresa Zamora de Rafael, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

D. Hipólito Aparicio Fernández, al Instituto local de Aranda de Duero.

D. Antonio Roldán Pascual, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.

D. Lorenzo Gascón Portero, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Doña Batibina Pérez Cosmen, al Instituto local de Arrecife de Lanzarote (Canarias), con más el 30 por 100 de gratificación en concepto de residencia.

D. Manuel López Soldado Rico, al Instituto local de Madridejos (Toledo).

D. Joaquín Piñol Díaz, a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Doña Amparo Castillo de Lucas, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Doña Francisca Roquero Lozano, a la Escuela Profesional de Comercio de León.

D. Teodoro González Marciel, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

D. Luis Pina Pérez, a la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Doña Juliana González Brunete, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo.

D. Antonio Ruiz Susso, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Doña María de los Dolores Alvarez y González Llana y D. Jacinto Fernández Pascual, a la Sección adminis-

trativa de Primera enseñanza de Guadalupe.

Doña Josefa Gesta Vicente, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Doña Mercedes Roldán Leción, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Doña Isidora Herrera de Pedro, a la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

D. Juan Mansiio Rodríguez, al Instituto local de Ribadeo.

D. José Ortega y Ortega, al Instituto local de Antequera.

D. Pablo Galván Escribano, al Instituto femenino "Infanta María Cristina", de Barcelona.

D. Ignacio de Segura y López Sagredo, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa.

D. Antonino Blázquez, al Instituto local de Noya (Coruña).

D. Eusebio Sanchiz Verde, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca.

D. Vicente Hernández Tranchesi, al Instituto local de Osuna (Sevilla).

D. Manuel Menéndez y Menéndez-Montaya, al Instituto local de Cangas de Onís (Oviedo).

D. Emilio Riñón Melgar, a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con más el 30 por 100 de gratificación por residencia.

D. Luis Loliva Varela, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida.

D. Antonio Castillo Olivares, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia.

Doña Teresa Hernández Sopena, al Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

D. Angel Hernández Cambronero, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baza; y

Doña Teresa Fernández Monescau, a la Biblioteca popular de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los Jefes de los Centros que se mencionan, quienes harán cumplimiento a la misma y posesión a los interesados, dentro del plazo reglamentario, sin nuevo mandato. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 466.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Unica", Enfermedades, Barcelona, en trámite de inscripción como Sociedad anónima, y vistos los informes que se producen en el mismo:

Considerando subsanados los reparos que motivaron el informe de la Junta Consultiva de 31 de Diciembre de 1929, habiéndose comprobado en el expediente las cifras de capital suscrito y desembolsado propuestas y que la transformación de la entidad que con igual lema figura como regular colectiva en "La Unica", S. A., se ha llevado a cabo en forma legal y que se ha dado cumplimiento a lo que el Real decreto de 5 de Enero de 1929 y la Real orden de 31 de Marzo siguiente disponen:

Considerando que las pólizas presentadas a aprobación y con las cuales se propone esta entidad operar, se hallan de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se inscriba en el Registro creado por la ley de Seguros, y en el ramo de Enfermedades, a la entidad "La Unica", S. A., domiciliada en Barcelona, calle de Carders, 17, al mismo tiempo que se elimine la que con igual nombre y con el carácter de regular colectiva figura inscrita actualmente y de la cual es aquella continuación; y

2.º Que se apruebe el modelo de póliza presentado por esta entidad para la práctica del Seguro de Enfermedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 467.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar, con carácter interino, Secretario de los Comités paritarios de Siderurgia, Metalurgia, Industrias del Mueble, Artes Gráficas y Transportes

terrestres de Murcia, a D. Manuel Pinar Multedo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 468.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar, con carácter interino, Vicepresidente de los Comités paritarios de Artes Blancas, Comercio en general y de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca de Murcia, a don Francisco Ruano.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 469.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Secretario con carácter interino de los Comités paritarios de la Industria Hotelera, Comercio en general y de la Alimentación y Despachos, Oficinas y Banca, de Santander, a don José Gómez y Gómez.

Lo que de Real orden a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 470.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar, con carácter interino para el cargo de Secretario de la Comisión mixta de Palencia, a D. Manuel Díez Caneja.

Lo que de Real orden a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 471.

Imo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar, con carácter interino, para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión mixta provincial del Trabajo de Lugo, a los señores D. Ramón Enríquez Cadoríniga, D. Eduardo Sangillao Buide y D. Tomás Pardo Menéndez, respectivamente.

Lo que de Real orden a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 472.

Imo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Asesor técnico del Comité paritario de Minería de Huelva a D. José Rodríguez Hernández.

Lo que de Real orden a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del corriente, convoca a concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general y a la Real orden de 14 del actual, a los turnos 1.º y 2.º, o sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería e Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría o sueldo análogos a los Oficiales del Ejército, al de Oficiales de Artillería y al de Oficiales de Ingenieros Militares.

Los aspirantes comprendidos en dichos tres turnos deberán reunir las condiciones siguientes:

No exceder de los treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes del turno 11, Oficiales de la Armada, etc., deberán tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia, con una extensión por lo menos igual a los de los demás turnos.

Las instancias de los aspirantes deberán elevarse al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, enviándolas por conducto del Ministerio de Marina los del turno 11, y las de los turnos 1.º y 2.º por el del Ejército, con tiempo suficiente para que sean recibidas en esta Dirección en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las hojas de servicio; de las certificaciones, detalladas por asignaturas, de las hojas de estudio, y de cuantos certificados de méritos o servicios deseen los interesados aportar al concurso.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Director general, José Alvarez Guerra.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

SUBSECRETARIA

Don Luis García de los Salmones y de la Pedraja ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde Sierragorda, concedido en 1749 a D. José Escandón y Helguera, y cuyo último poseedor fué D. Manuel Escandón; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

A partir del día 1.º de Mayo próximo podrá hacerse efectivo en las oficinas de este Banco, calle de Alcalá, número 16, 1.º (edificio del Banco de Bilbao), el importe del cupón trimestral, número 36, de los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, al 5 por 100 anual, libre de todo impuesto, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos. Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Subdirector, Manuel Cortezo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 19 de Abril hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 5.350.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 900.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 400.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.550.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 2.125.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 675.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.425.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.025.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 850.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Amortizable 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 575.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 800.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 11.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 18.

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 7.

DEUDA FERROVIARIA

CUPON

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 850.

Amortizable al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 128.

Amortizable al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 421.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Febrero de 1930.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Pablo López P. y Ruiz, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Villarcarayo. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 1.750, consignándose el pago en Burgos... 1.400

D. Antonio Jiménez Gutiérrez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Motril. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 0,80 del

	Pesetas.
suelo regulador de pesetas 1.900, consignándose el pago en Granada.	1.520
D. Dionisio Campos Cámara, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Zaragoza.....	2.100
D. Miguel Jiménez de C. y Hervás, Catedrático numerario del Instituto de Alicante. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de pesetas 7.000, consignándose el pago en Alicante...	4.200
D. José Morales Vázquez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de pesetas 3.000, consignándose el pago en Málaga.	1.200
D. Antonio García Orea y García Orea, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	4.000
D. Nicanor López García, Portero primero de Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	2.400
D. Joaquín Álvarez Estévez, Portero de Salón del Senado. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo de 4.500 pesetas, que le sirve de regulador, consignándose el pago en Madrid.....	3.600
D. Bernardo Álvarez Fernández, Alguacil de la Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 1.750 pesetas, consignándose el pago en Orense.....	1.050
D. Regino Luengo García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de pesetas 3.000, consignándose el pago en Madrid.	1.800
D. Enrique Galán Palacios, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de pesetas anuales 5.600, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Burgos.	5.600
D. Luis Domínguez y Berueta, Jefe de Negocia-	

	Pesetas.
do de primera clase de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Salamanca.....	6.400
D. José Monzón y Castro, Secretario de Sala del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 15.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	12.000
D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de término. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Almería.....	4.800
D. Pablo Gaspar y Serrano, Subdirector de Justicia, Culto y Asuntos generales. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 15.000, consignándose el pago en Madrid.	12.000
D. Daniel Grimalt Guillén, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Valencia.....	1.800
D. Federico Basterra y Zubicoa, Oficial de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Navarra.....	5.600
D. Luciano Jimeno Ferrer, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Lérida.....	1.800
D. Eusebio Rodríguez Fernández, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.500 pesetas, consignándose el pago en Cádiz.	10.000
D. Enrique Pavón Doblás, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Barcelona.....	2.100
D. Hugo Bourmán Hernández, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas	

	Pesetas.
anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000 pesetas, consignándose el pago en Tarragona.....	8.000
D. Anselmo Sáiz Gil, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 1.750 pesetas, consignándose el pago en Burgos	1.400
Total jubilaciones.....	94.720

OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN

D. Victoriano Altamirano Marjalizo. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	540
Total obreros Almadén.....	540

HABERES DE CESANTÍA

Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de 10.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...	10.000
Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós Pérez, Ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de 10.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...	10.000
Excmo. Sr. D. Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de 10.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...	10.000
Total haberes cesantía.....	30.000

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Febrero de 1930.

Pesetas.

JUBILACIONES	
Dña Isidra Sandín Rebaque, Maestra de Zarzalejo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Madrid	2.400
Dña Ana Lorenzo del Pozo, Maestra de Soto de Cerrato. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándose el pago por Palencia.....	1.200
Dña Teresa Salas Carbonero, Maestra de Santa Cruz (Montilla). Se le concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 50 céntimos de 2.000, regulador, con-	

	Pesetas.
signándole el pago por Córdoba	1.000
D. Fructuoso González Aller , Maestro de Puente Pumar. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.500
Doña Dolores Medina Regidor , Maestra de Sanlúcar de Barrameda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 60 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	2.800
D. Ricardo Salinas Fernández , Maestro de Guín. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Orense	1.600
D. Ricardo Tena Rojas , Maestro de Fuengirola. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	4.000
Doña Plácida Vidal Gallego , Maestra de Tourón. Se le concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	800
D. José Ruiz García , Maestro de Lúcar. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Almería.....	4.000
Doña Andrea Hernández Muñoz , Maestra de Santiago de la Puebla. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	4.000
Doña Josefa Higes Esteban , Maestra de Almazán. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	3.200
Importan las jubilaciones...	26.500

PENSIONES

Doña Elvira Gascón Ureña , madre pobre, en sentido legal, de la Maestra doña Valeriana Arredondo Gascón. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.....	1.000
Doña Dictinia Rapozo Rojo , viuda del Maestro D. Clau-	

	Pesetas.
dio González Ferrero. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.....	666,66
Doña Rita Vera Bronchal , viuda del Maestro D. Manuel Pastor Rojas. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Albacete	1.000
Doña Dolores Navarrete Cabello , viuda del Maestro D. Pedro Calvo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	1.000
Doña América Tenreiro Amado , viuda del Maestro don Manuel Correa. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	1.000
Doña Perpetua Moreda Villar , viuda del Maestro don José Castiñeira. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo	1.000
Doña Carmen Donderis Hernández , viuda del Maestro D. Joaquín Silvestre. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	666,66
Doña Martina Soto Arana , viuda del Maestro D. Francisco Sánchez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Granada	1.000
Doña Matilde Ricondo Santiuste , viuda del Maestro D. José María Sáinz Movellán. Se le concede la pensión anual de 233,33 pesetas, tercera parte de 700, regulador, consignándole el pago por Santander	233,33
Doña Leonor Trujillo González , viuda del Maestro D. Ambrosio Pérez. Se le concede la pensión anual de 391,66 pesetas, tercera parte de 1.175, regulador, consignándole el pago por Badajoz	391,66
Doña Rafaela Alvarez Jiménez , viuda del Maestro don Leoncio García. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca	666,66
Doña Carmen Gómez García , viuda del Maestro D. Emi-	

	Pesetas.
lio Aranda Rueda. Se le concede la pensión anual de 391,66 pesetas, tercera parte de 1.175, regulador, consignándole el pago por Málaga	391,66
Doña Peregrina Fariñas Serrano , viuda del Maestro D. Vicente Alvarez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense	1.000
Doña Asunción Sánchez Mosquera , viuda del Maestro D. Dositeo Fraga. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la ley, por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	1.000
Doña Jerónima Rodríguez Marcos , viuda del Maestro D. Juan José Vicente. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca	666,66
Doña Camila y doña Elena Yebra Soengas , huérfanas del Maestro D. Antonio. Se les concede la pensión anual de 333,32 pesetas, dos tercios de 500, regulador, consignándoles el pago por Lugo.....	333,32
Suman las pensiones.....	12.016,61

MESADAS

Doña María Toucet Pérez , viuda del Maestro don Francisco García Otero. Se le concede por una sola vez, y en concepto de mesadas de supervivencia, la cantidad de 833,33 pesetas, equivalente a cinco mesadas del sueldo de 2.000, regulador, consignándole el pago por Santander.....	833,33
Importan las mesadas.....	833,33

PENSIONES Y ORFANDADES

Doña Francisca Sánchez García , viuda, huérfana de D. Vicente, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zaragoza...	750
Doña Elisa Fernández Vidal , viuda de D. Ramón Varela Vázquez, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Pontevedra....	1.000
Doña Catalina García Fernández , viuda de D. Juan Montes de la Iglesia, Jefe Superior de Administración. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 3.750	cede la pensión de 1.000 pesetas anuales por la Tesorería-Contaduría de este Centro..... 1.000	Barco, viuda, madre de D. Eduardo Benítez Jiménez, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por la Tesorería Contaduría de este Centro 1.250
Doña Isabel Gutiérrez Oyuela, huérfana de D. Clemente, Oficial tercero de Gobernación. Se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander.. 500	Doña Josefa María Averly y Lasalle, viuda de D. Andrés López Muñoz, Ministro Plenipotenciario, jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.. 2.500	Doña Lucía Martín Ordavas, viuda de D. Pedro García Velázquez, Ingeniero de Minas. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Sevilla 2.500
Doña Concepción y doña Rita Castro Somoza, huérfanas de D. Víctor, Oficial quinto de Hacienda. Se les concede la pensión de 375 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de La Coruña 375	Doña Elena y doña Juliana Valdeolivas Tomico, huérfanas de D. Mariano, Celador de Telégrafos. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 666,66	Doña Vicenta Zabalo Huijeras, viuda de D. Jerónimo Celorrio Guillén, Oficial Mayor de la Presidencia. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 2.500
Doña Filomena Aguilera Ortega, viuda de D. Victoriano Andrés Fernández, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 1.425	Doña Encarnación Rubio Regoyos, viuda de D. Arturo Masriera y Colomer, Catedrático, jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona 2.500	Doña Africa Rocha Quintero, huérfana de D. Andrés, Jefe de Telégrafos jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 2.500
D. Nicolás, doña Micaela, doña Mercedes y doña Lorenza Mendoza Reclusa, huérfanos de D. Agapito, Jefe de Correos. Se les concede la pensión de 1.166,66 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro..... 1.166,66	Doña Transfiguración, doña Pilar y D. Manuel López Ballano, huérfanos de D. Ceferino, empleado de Prisiones. Se les concede la pensión de 750 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro 750	D. Miguel, D. José, don Fernando Sáinz de Santa María y Pérez del Pulgar, huérfanos de D. José, Secretario del Tribunal Supremo de Hacienda. Se les concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro..... 1.250
Doña Vicenta Faura Sadó, viuda de D. Juan Costa Milares, Jefe Superior de Aduanas. Se le concede la pensión de 3.250 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 3.250	Doña Soledad Amorós Ballester, viuda de D. Rafael Do. énech Galisa, Catedrático. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 2.750	Doña Petra Gregory Crespo, viuda de D. José Marbán López, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro..... 1.500
Doña Isabel Morales Orante, viuda de D. Martín Espinel Aguado, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara..... 3.000	Doña Melina Rosapanera y Méndez, huérfana de D. José, Auxiliar de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 1.000	Doña Antonia Aroca Alcázar, huérfana de D. Juan Antonio, Juez de primera instancia. Se le concede la pensión de 2.125 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Murcia..... 2.125
Doña Concepción y doña Adela Amo Pacheco, huérfanas de D. Antonio, Oficial quinto de Hacienda. Se les concede la pensión de 375 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro... 375	Doña Josefa Sancho Claver, viuda de D. Miguel Hermoso Serrano, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro 1.000	Doña Luisa, doña Josefina, doña Mercedes y doña María del Pilar Cantarell Bordalba, huérfanas de D. Ignacio, Registrador de la Propiedad. Se les concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Barcelona 1.250
Doña Juliana López González, viuda de D. Demetrio Belloso Porcela, Portero del Senado, jubilado. Se le concede la pensión de 1.666,66 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.... 1.666,66	Doña Loreto Cagigao y Armario, huérfana de D. José Manuel, Ingeniero de Caminos. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro 1.250	Doña Amalia Lloréns Pérez, viuda de D. José Capdepón Pérez, Magistrado. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Alicante 1.250
Doña Alicia Puerta y Guergo, viuda de D. Enrique Sánchez Moreno y Pérez, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.... 1.750	Doña Carmen Hernández Morales, viuda de D. Rafael Arjona Revilla, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife..... 1.000	
Doña Juana Rojas Jurado, viuda de D. Juan Mesa Soana, Portero segundo de Telégrafos. Se le con-	Doña Matilde Jiménez del	<i>Importan las pensiones y orfandades</i> 49.549,98

	Pesetas.
FENSIONES DE GRACIA, DE ALMADÉN	
Doña Josefa Alejo Albar- días, viuda de D. Felipe Martínez García, obrero de Almadén. Se le conce- de la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por la Tesorería-Contadur- ría de Hacienda de Ciudad Real.....	182,50
Importan las pensiones de gracia	182,50
DOTES	
Doña Carmen Carrillo Alar- cón, huérfana de D. José, Médico fallecido de epi- demia. Se le concede la dote de doce mensual- idades de la pensión que percibía, o sean 1.100 pe- setas anuales, por la Teso- rería - Contaduría de Hacienda de Granada....	1.100
Importan las dotes.....	1.100
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Antonia Gómez Mue- za, viuda del Peón cami- nero José Morera Mueza. Se la conceden cinco me- sadas, al respecto de pe- setas anuales 1.460, por la Tesorería - Contaduría de Hacienda de Badajoz.	608,30
Doña Matilde Más García, madre-viuda, del Oficial de Telégrafos D. Ramón López Más. Se la conce- den cinco mesedas, al respecto de 4.000 pese- tas anuales, por la Teso- rería - Contaduría de Ha- cienda de Almería.....	1.556,65
Doña Ciriaca Sánchez Jul- ián, viuda del Alguacil de Juzgado Victoriano Moleno Santiago. Se la conceden cinco mesa- das, al respecto de 700 Tesorería - Contaduría de Hacienda de Cáceres....	291,60
Doña Florentina García Villanueva, viuda del Peón caminero Mariano Aguilar Espallargas. Se la conceden cinco mesa- das, al respecto de 1.460 pesetas anuales por la Tesorería - Contaduría de Hacienda de Teruel.....	608,30
Doña María Borobia Za- banda, huérfana del Por- tero de Instrucción pú- blica, jubilado, Toribio. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por la Tesorería - Conta- duría de Hacienda de Soria	500
Doña Anaclea de San Emeterio, viuda del Peón caminero Gabino San Emeterio. Se la conce- den cinco mesadas, al respecto de 1.460 pese- tas anuales, por la Teso-	

	Pesetas.
rería-Contaduría de Ha- cienda de Santander.....	608,30
Doña Generosa Arecas Gon- zález, viuda del Peón ca- minero Vicente Menén- dez González. Se la conce- den cinco mesadas, al respecto de 1.460 pese- tas anuel, por la Tesore- ría - Contaduría de Ha- cienda de Oviedo.....	608,30
Doña Carmen Alcalá Ro- dríguez, viuda del Cami- nero Manuel Díaz López. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería - Contaduría de Hacienda de Granada.	608,30
Doña Isabel Cabezas Mar- tínez, viuda del Guarda forestal Antonio Grane- ro Aparicio. Se la conce- den cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pe- setas anuales por la Teso- rería - Contaduría de Hacienda de Salamanca.	836,45
Doña Luisa Guesta Salme- rón, viuda del operario de la Fábrica de Mone- da Francisco Vinaixa Egido. Se la conceden cinco mesadas, al respec- to de 3.102,50 pesetas anuales, por la Tesore- ría - Contaduría de este Centro	1.292,70
Doña Ana Ortega Calle, viuda del Celador de Te- légrafos José Bautista Nogales. Se la conceden cinco mesadas, al respec- to de 1.200 pesetas anua- les, por la Tesorería- Contaduría de Hacienda de Granada.....	499,94
Doña Ana Ventura Pozo, viuda del Caminero Pe- dro Fuentes Alfaro. Se la conceden cinco mesa- das, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería - Contaduría de Hacienda de Badajoz....	608,30
Doña Soledad San Antonio González, viuda del Jefe de Administración, jubi- lado, D. José Jaramillo Coronado. Se la conce- den cinco mesadas, al respecto de 4.500 pese- tas anuales, por la Teso- rería-Contaduría de este Centro	1.875
Importan las mesadas de supervivencia	10.612,09
RESUMEN	
Importan las jubilaciones..	94.720
Idem los haberes de ce- santía	30.000
Idem los obreros retirados de Almadén.....	540
Idem las jubilaciones del Magisterio	26.500
Idem las pensiones del Ma- gisterio	12.016,61
Idem las mesadas de super- vivencia	833,33

	Pesetas.
Idem las pensiones de Mon- tepíos	49.549,93
Idem las pensiones de gra- cia de Almadén.....	182,50
Idem las dotes.....	1.100
Idem las mesadas de super- vivencia	10.652,09
TOTAL.....	223.094,51

Madrid, 10 de Abril de 1930.—El
Director general, Carlos Gaamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados para los cargos que a continuación se indican, con expresión de antigüedad y destino.

COMISARIO DE TERCERA CLASE

Don Fernando Pérez de Soto Nova-
lin. Fecha de antigüedad, 11 de Abril
de 1930. Destino, Navarra.

INSPECTOR DE PRIMERA CLASE

Don Juan Murguía Olaisola. Fecha
de antigüedad, 11 de Abril de 1930.
Destino, Barcelona.

INSPECTORES DE SEGUNDA CLASE

Don Nicolás Sastre Masot. Fecha de
antigüedad, 11 de Abril de 1930. Des-
tino, Baleares.

Don Emilio de la Calle Alonso. Fe-
cha de antigüedad, 13 de Abril de
1930. Destino, Madrid.

Don Ignacio García Vives. Fecha de
antigüedad, 18 de Abril de 1930. Des-
tino, Pontevedra.

AGENTES DE PRIMERA CLASE

Don Ildefonso Marco Luna. Exce-
dente. Destino, Madrid.

Don José Barrios Navarro. Fecha de
antigüedad, 13 de Abril de 1930. Desti-
no, Barcelona.

Don Antonio del Pino Delgado. Ex-
cedente. Destino, Madrid.

Don Hipólito Borbujo Barrios. Fe-
cha de antigüedad, 22 de Abril de
1930. Destino, Barcelona.

AGENTES DE SEGUNDA CLASE

Don Julio Rodríguez Quintas. Fecha
de antigüedad, 13 de Abril de 1930.
Destino, Orense.

Don Clodoaldo Sanz Gismerá. Fecha
de antigüedad, 22 de Abril de 1930.
Destino, Madrid.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El
Director general, Emilio Mola.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia ele-
vada a este Centro por doña Merce-
des Barraguer, viuda de Burch, pro-
pietaria del Balneario "Termas de
Orión", sito en término municipal de
Santa Coloma de Farnés, de esa pro-
vincia, en solicitud de que se le auto-
rice el uso de tañón corona metálico

provisto de disco de corcho y aluminio para el cierre de las botellas donde estas aguas se envasan:

Considerando que las aguas minero-medicinales de Termas de Orión están clasificadas como bicarbonatadas y clorurado sódicas, cuya composición hace desaparecer el temor de que con el empleo del tapón corona metálico pueda sufrir alteración peligrosa para la salud:

Considerando que la Inspección provincial de Sanidad ha informado favorablemente en el sentido de que, dada la naturaleza de las aguas bicarbonatadas y clorurado sódicas, las cuales no atacan a las substancias componentes del referido tapón, así como ellas mismas no se alteran en nada con el uso del tapón corona especial, en cuya fabricación entran los componentes adecuados a las perfectísimas condiciones higiénicas, facilitando al mismo tiempo la exportación y venta de estas salúferas aguas,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente autorizar a doña Mercedes Barraguer para que el taponamiento de las aguas embotelladas en donde se envasan para el público las aguas minero-medicinales de "Termas Orión" se emplee el cierre metálico llamado corona con disco de corcho y aluminio, cuya muestra acompaña a su instancia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Director general, Palanca.
Señor Gobernador civil de Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 5 del actual (GACETA del 10), no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria, han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir las condiciones legales exigidas, y se declaran, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. Enrique Mhartín y Guzmán.
D. Salvador Martínez Moya y Crespo.
D. Victoriano Nuño Beato y Asín.
D. Lino Torre y Silva.
D. Alvaro Calvo y Alfageme.
D. Antonio Polo y Díez.
D. Agustín Vicente y Gella.
D. Miguel Cabeza y Anido.
D. Francisco Hernández y Borondo.

3.º Que se declare excluido de la práctica de los ejercicios al aspirante D. Landelino Moreno y Fernández por

falta del justificante de tener edad reglamentaria.

4.º Que los expresados aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para recusaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones según determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Subsecretario, M. G. Morente.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 188, de fecha 22 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y sueldo anual de 2.500 pesetas, a Arturo González Rodríguez, que se halla en situación de cesante.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 187, de fecha 22 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Toledo, a Pedro Pérez Tejero, que se hallaba en situación de excedente.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros, afecto al de Benicarló (Castellón), D. Francisco Gómez Ortiz, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero de faros, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, D. Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sobre aparatos o dispositivos que se especifican en los artículos 203 y 204 del Real decreto de 30 de Octubre de 1929 (GACETA del 1.º de Noviembre).

Remitida a la Dirección general de Obras públicas, por la Comisión de señales para la circulación de automóviles, la siguiente comunicación:

"Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento, a los efectos ordenados en el artículo 203, apartado a) del Reglamento modificado de Circulación urbana e interurbana, que en sesión celebrada por esta Comisión el día 5 de Abril de 1930, con asistencia de D. Alberto Laffon, como Presidente; D. Indalecio Abril, D. Luis Maurra y D. José Morillo, como Vocales, y D. Martín de Abad, como Secretario, se acordó por unanimidad y previas las pruebas y ensayos que se juzgaron pertinentes, aprobar los aparatos indicadores de dirección para automóviles marca "Winker Zeiss", en sus dos tamaños: uno grande, cuya flecha es de 20 centímetros, y otro pequeño, con flecha de 17 centímetros; presentados ambos modelos por D. Julio Carandini y Dalla Rosa, vecino de Barcelona, como Gerente de la Compañía C. & G. Carandini Limitada, con domicilio en esta Corte, en la calle Avenida de Pi y Margall, número 9, por considerar esta Comisión que ambos modelos cumplen con lo ordenado en el apartado k) del artículo 57 del ya mencionado Reglamento.

Asimismo se acordó se expida en consecuencia el correspondiente certificado, una vez sea ordenado por V. I. la publicación en la GACETA DE MADRID del presente acuerdo de la Comisión, a los efectos ordenados en el antes citado artículo 203."

Considerando que el informe de la Comisión examinadora es favorable a la aprobación de los aparatos, por reunir las condiciones que dispone el apartado k) del artículo 57,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Se publique en la GACETA DE MADRID la aprobación de la certificación de los dos aparatos marca "Winker Zeiss" destinados a señalar los cambios de dirección de automóviles presentado por D. Julio Carandini y Dalla Rosa, como Gerente de la Compañía C. & G. Carandini Limitada.

2.º Que para que la certificación surta los correspondientes efectos, deberá ser recogida por el interesado en la Secretaría de la Comisión, previo el abono de los derechos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento de

lodos para su cumplimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Director general, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Jesús Jado y Canales, en representación de la Sociedad Electra Salcedo, solicitando la unificación de los aprovechamientos correspondientes a dos molinos que utilizan aguas del río Pas, en término de Vioño, y la ampliación del caudal hasta 2.200 litros por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que, anunciada la petición, no se han presentado proyectos en competencia, ni tampoco reclamaciones al practicar información pública:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, la División Hidráulica declaró que las obras a que la petición se refiere no afectan al Plan de Obras hidráulicas del Estado. Que son favorables los informes de la Jefatura de Obras públicas del Consejo de Fomento y del Abogado del Estado:

Resultando que, en virtud de los informes emitidos, dedujo el Gobernador ser de su competencia la resolución del asunto, y propuso a los interesados las condiciones de la concesión, las cuales fueron objeto de reparos por parte de aquéllos, pues no encontraban procedente la reclamación a setenta y cinco años del plazo de vigencia. Que antes de resolver se pudo comprobar que el caudal solicitado representaba aumento sobre el que figuraba inscrito, y que correspondía, por lo tanto, la resolución al Ministerio:

Resultando que examinado el expediente por la Dirección general, se observaron varias deficiencias, que eran las siguientes: que el proyecto no estaba firmado por facultativo competente, que los aprovechamientos aparecían inscritos a nombre de D. Alfredo Ossorio, sin que se hubiese acreditado la transmisión de derechos a los peticionarios, y que se había cometido un error en el caudal solicitado al anunciar en el *Boletín Oficial* la petición. Que por estas razones fué devuelto el expediente:

Resultando que con posterioridad se ha acreditado el proyecto con la firma de un Ingeniero. Que se ha completado el expediente con una escritura de adquisición de los molinos, documento que ha sido reconocido suficiente por la Asesoría Jurídica del Ministerio, a cuyo informe ha sido sometida, y, por último, que se ha repetido la información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites reglamentarios, según la legislación vigente en su época:

Considerando que de las obras que se pretenden resultará un aumento de la potencia que el conjunto es capaz de producir, sin que aparezca por ello perjuicio de tercero:

Considerando que, según de los planos se deduce, se trata de unificar dos derivaciones sucesivas contiguas, tomadas las aguas del río en la primera

por medio de una presa y en la segunda, también del río, pero sin presa, en el mismo punto en que se reintegraban las de aquella; que una vez realizadas las obras de unificación desaparecen el desagüe de la primera y la toma de la segunda. Que tanto por esto como por el aumento de caudal empleado, resultan modificadas las características de los aprovechamientos, y, por lo tanto, lo que se pide tiene el carácter de nueva concesión, que debe quedar sujeta a los preceptos del Real decreto de 14 de Junio de 1921, y con ellos a la vigencia por plazo limitado:

Considerando que aunque en el expediente no se indique hayan de realizarse obras en terreno de dominio público, y tal vez por ello no consta que se haya hecho depósito, es indudable que con los muros y otras obras de defensa se afecta a dicho dominio, y procede que antes de la concesión definitiva se fije la parte de obras que estén en ese caso y se deposite el 1 por 100 del presupuesto correspondiente:

Considerando que ha sido acreditada en debida forma la transferencia de los derechos de los antiguos aprovechamientos a favor de la Electra Salcedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice la unificación de los aprovechamientos, otorgando la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. Electra Salcedo para aprovechar las aguas del río Pas, en término de Vioño, en usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en 15 de Mayo de 1921, en cuanto no se modifique por las conclusiones que sigue.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 2.200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 5,40 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada, en un plano horizontal, 1,85 metros por debajo de la tapa de una alcantarilla contigua, sita en el kilómetro 5 del camino vecinal de Oruña a Vioño.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contando a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922 y Real decreto de 14 de Junio de 1921, a cuyos artículos queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contra

to y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente; pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

Señor Gobernador civil de Santander.

Trabajos hidráulicos.

No habiéndose presentado el Notario designado para autorizar las subastas de obras hidráulicas anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al 27 de Marzo último de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cenicientos (Madrid), Pozondón (Teruel), Castellón (Castellón), Larrea, Caiganeta y Nafarrúa (Vizcaya), e Illuecas (Zaragoza), que habían de celebrarse en esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto la celebración de las subastas expresadas en nuevo señalamiento para las doce del día 30 del corriente.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Director general, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.